

Poder Judicial de la Nación

REGISTRO RESOL. N°: 249

AÑO 2018 CAUSAS N° 2855 Y 2358

San Martín, 11 de diciembre de 2018.

Y VISTOS:

Que se reúne el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín, integrado por los Dres. OSVALDO ALBERTO FACCIANO, MARIO JORGE GAMBACORTA Y EUGENIO J. MARTÍNEZ FERRERO, presidido por el primero de los nombrados, junto a la Secretaria de Cámara DÉBORAH E. DAMONTE, para dictar sentencia en las **Causas N° 2855** (FSM 27004012/2003/TO4) y **2358** (FSM 1294/2011/TO1) comprensivas de la investigación llevada a cabo en los Casos 142 seguidas a **SANTIAGO OMAR RIVEROS**, argentino, nacido el 04 de agosto de 1923, en la Localidad de Villa Dolores, provincia de Córdoba, casado, militar retirado, titular de la Libreta de Enrolamiento N° 3.083.907, hijo de Arturo y de María Esther Castro, con domicilio real en la calle Tres de Febrero N° 1950 piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires, donde actualmente cumple arresto domiciliario, a **PEDRO MÜLLER**, de nacionalidad checoslovaca, nacido el 15 de junio de 1931 en Checoslovaquia, titular del documento de identidad nacional N° 93.144.828, hijo de Reinaldo y de Enriqueta Ettl, instruido, con domicilio real en la Av. Antártida Argentina N° 687, de la localidad de Villa Allende, departamento de Colón, provincia de Córdoba y a **HÉCTOR FRANCISCO JESÚS SIBILLA**, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de febrero de 1926 en la Ciudad de Buenos Aires, titular del documento nacional de identidad N° 4.768.696, hijo de Héctor y de María del Carmen Pozzi, instruido, con domicilio real en la calle Gorostiaga

USO OFICIAL

Fecha de firma: 11/12/2018

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: EUGENIO MARTÍNEZ FERRERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: DÉBORAH EGLE DAMONTE, SECRETARIA DE CAMARA



#19483755#223877198#20181211160203947

N° 1619 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Intervinieron en el debate en representación del Ministerio Público Fiscal, los Fiscales Generales Marcelo García Berro y Jorge Eduardo Auat, la Fiscal María Ángeles Ramos y el Auxiliar Fiscal Guillermo Silva. Por la querrela particular de los Sres. Pedro Norberto Troiani; Ricardo Avalos; Vicente Ismael Portillo, Carlos Abel Propato, Luis María Degiusti; Roberto Cantello y Jorge Constanzo intervinieron la abogada Elizabeth Gómez Alcorta y el abogado Tomás Ojea Quintana. En representación de la querellante Secretaría de Derechos Humanos de la Nación el abogado Ciro Annicchiarico y en la de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires lo hicieron la abogada Yanina Michelena y el abogado Maximiliano Chichizola. En la asistencia de Santiago Riveros, intervino el abogado Juan Carlos Tripaldi, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, actuando como Defensor Oficial *ad hoc*. En la defensa de Pedro Müller intervinieron los abogados Mariano Grondona, Carlos Caride Fitte y Nicolás Corleto y en la de Héctor Sibilla actuaron la abogada Adriana Marcela Ayuso y el abogado Pablo Moret.

RESULTA:

Tal como surge de la deliberación efectuada respecto de los hechos motivos del proceso, valoradas las probanzas incorporadas al debate, oídos los alegatos de las partes y haciendo uso de la facultad de diferir la lectura de los fundamentos conforme lo autoriza el art. 400 del Código Procesal Penal Nacional, **el Tribunal por unanimidad,**

Fecha de firma: 11/12/2018

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: EUGENIO MARTÍNEZ FERRERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: DÉBORAH EGLE DAMONTE, SECRETARIA DE CAMARA



#19483755#223877198#20181211160203947

Poder Judicial de la Nación

FALLA:

I. NO HACER LUGAR al planteo de prescripción de la acción penal, articulado por las defensas de Pedro MÜLLER y de Héctor Francisco Jesús SIBILLA, y calificar a los hechos objeto del proceso como delitos de *lesa humanidad*.

II. RECHAZAR a los planteos de nulidad efectuados por las defensas (arts. 166 ccdtes. y ssgtes. del CPPN)

III. CONDENAR a SANTIAGO OMAR RIVEROS, de las demás condiciones personales obrantes en el encabezamiento, por considerarlo **coautor** penalmente responsable de los delitos de **allanamiento ilegal** (art. 151 del CP) reiterado en cinco oportunidades, que tuvieron lugar en los domicilios de la calle Uruguay y Celina Boena de la localidad Talar de Pacheco, provincia de Buenos Aires –Pastor José MURÚA-; calle Zorzal N° 1321 del partido de Tigre, provincia de Buenos Aires –Adolfo Omar SÁNCHEZ-; calle Mirlo 1882 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno de la provincia de Buenos Aires –Rubén Ernesto MANZANO-; Calle Madero N° 1585 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires –Juan Carlos AMOROSO- y calle Lugones N° 3720 de la Ciudad de Buenos Aires –Roberto CANTELLO-; **privación ilegal de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencias y amenazas** (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642-) reiterado, en quince oportunidades, en perjuicio de Jorge Enrique CONSTANZO, Marcelino Víctor REPOSSI, Luis María DEGIUSTI, Carlos Rosendo GAREIS, Hugo Adolfo NÚÑEZ, Pedro Norberto TROIANI, Juan Carlos

USO OFICIAL

Fecha de firma: 11/12/2018

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: EUGENIO MARTÍNEZ FERRERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: DÉBORAH EGLE DAMONTE, SECRETARIA DE CAMARA



#19483755#223877198#20181211160203947

CONTI, Vicente Ismael Portillo, Carlos Alberto PROPATO, Rubén TRAVERSO, Fernando Mario GROISMAN, Ricardo AVALOS, Héctor SUBARÁN, Eduardo Norberto PULEGA y Raimundo Cayetano ROBLEDO; **privación ilegal de la libertad cometida por abuso funcional doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración de más de un mes** (arts. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616- en función del 142 incs. 1° y 5° -ley 20.642-), reiterado en nueve ocasiones, en perjuicio de Luciano BOCCO, Francisco Guillermo PERROTA, Pastor MURÚA, Juan Carlos BALLESTEROS, Adolfo Omar SÁNCHEZ, Rubén Ernesto MANZANO, Juan Carlos AMOROSO, Carlos Enrique CHITARRONI y Roberto CANTELLO e **imposición de tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo del CP, según ley 14.616), reiterado en veinticuatro ocasiones en perjuicio de Jorge Enrique CONSTANZO, Marcelino Víctor REPOSSI, Luis María DEGIUSTI, Carlos Rosendo GAREIS, Hugo Adolfo NÚÑEZ, Pedro Norberto TROIANI, Juan Carlos CONTI, Vicente Ismael PORTILLO, Carlos Alberto PROPATO, Rubén TRAVERSO, Fernando Mario GROISMAN, Ricardo AVALOS, Héctor SUBARÁN, Eduardo Norberto PULEGA, Raimundo Cayetano ROBLEDO, Luciano BOCCO, Francisco Guillermo PERROTA, Pastor MURÚA, Juan Carlos BALLESTEROS, Adolfo Omar SÁNCHEZ, Rubén Ernesto MANZANO, Juan Carlos AMOROSO, Carlos Enrique CHITARRONI y Roberto CANTELLO, todos en concurso real entre sí (art. 55, CP). En tal orden imponer las penas de **QUINCE AÑOS DE PRISIÓN E INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA, ACCESORIAS LEGALES Y AL PAGO DE COSTAS calificándolos como delitos de LESA HUMANIDAD** (arts. 2, 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del CP y 530 y 531 del CPPN).

Fecha de firma: 11/12/2018

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: EUGENIO MARTÍNEZ FERRERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: DÉBORAH EGLE DAMONTE, SECRETARIA DE CAMARA



#19483755#223877198#20181211160203947

Poder Judicial de la Nación

No pronunciarse sobre a la unificación de condenas que pudieran corresponder respecto de Santiago Omar RIVEROS (art. 58 del CP) atento a que no se han articulado planteos al respecto y teniendo en cuenta lo informado por la Señora Secretaria en orden a que estas cuestiones están siendo tratadas actualmente en el Legajo de Condenado del nombrado (FSM 493/2008/TO1/3).

IV. CONDENAR a PEDRO MÜLLER, de las demás condiciones personales obrantes en el encabezamiento, por considerarlo **partícipe necesario** de los delitos de **privación ilegal de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencias y amenazas** (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1º -ley 20.642-) reiterado, en quince ocasiones, en perjuicio de Jorge Enrique CONSTANZO, Marcelino Víctor REPOSSI, Luis María DEGIUSTI, Carlos Rosendo GAREIS, Hugo Adolfo NÚÑEZ, Pedro Norberto TROIANI, Juan Carlos CONTI, Vicente Ismael PORTILLO, Carlos Alberto PROPATO, Rubén TRAVERSO, Fernando Mario GROISMAN, Ricardo AVALOS, Héctor SUBARÁN, Eduardo Norberto PULEGA y Raimundo Cayetano ROBLEDOS; **privación ilegal de la libertad cometida por abuso funcional doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración de más de un mes** (arts. 144 bis inc.1 y último párrafo -ley 14.616- en función del 142 incs. 1º y 5º -ley 20.642-), reiterado en nueve ocasiones, en perjuicio de Luciano BOCCO, Francisco Guillermo PERROTA, Pastor MURÚA, Juan Carlos BALLESTEROS, Adolfo Omar SÁNCHEZ, Rubén Ernesto MANZANO, Juan Carlos AMOROSO, Carlos Enrique CHITARRONI y Roberto CANTELLO e **imposición de tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo del CP, según ley 14.616), reiterado en

USO OFICIAL

Fecha de firma: 11/12/2018

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: EUGENIO MARTÍNEZ FERRERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: DÉBORAH EGLE DAMONTE, SECRETARIA DE CAMARA



#19483755#223877198#20181211160203947

veinticuatro oportunidades en perjuicio de Jorge Enrique CONSTANZO, Marcelino Víctor REPOSSI, Luis María DEGIUSTI, Carlos Rosendo GAREIS, Hugo Adolfo NÚÑEZ, Pedro Norberto TROIANI, Juan Carlos CONTI, Vicente Ismael PORTILLO, Carlos Alberto PROPATO, Rubén TRAVERSO, Fernando Mario GROISMAN, Ricardo AVALOS, Héctor SUBARÁN, Eduardo Norberto PULEGA, Raimundo Cayetano ROBLEDO, Luciano BOCCO, Francisco Guillermo PERROTA, Pastor MURÚA, Juan Carlos BALLESTEROS, Adolfo Omar SÁNCHEZ, Rubén Ernesto MANZANO, Juan Carlos AMOROSO, Carlos Enrique CHITARRONI y Roberto CANTELLO, todos en concurso real entre sí (art. 55, CP). En tal orden imponer las penas de **DIEZ AÑOS DE PRISIÓN E INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA, ACCESORIAS LEGALES Y AL PAGO DE COSTAS, calificándolos como delitos de LESA HUMANIDAD** (arts. 2, 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del CP y 530 y 531 del CPPN).

V. CONDENAR a HÉCTOR FRANCISCO JESÚS SIBILLA, de las demás condiciones personales obrantes en el encabezamiento, por considerarlo partícipe necesario de los delitos de **privación ilegal de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencias y amenazas** (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642-) reiterado en quince ocasiones en perjuicio de Jorge Enrique CONSTANZO, Marcelino Víctor REPOSSI, Luis María DEGIUSTI, Carlos Rosendo GAREIS, Hugo Adolfo NÚÑEZ, Pedro Norberto TROIANI, Juan Carlos CONTI, Vicente Ismael PORTILLO, Carlos Alberto PROPATO, Rubén TRAVERSO, Fernando Mario GROISMAN, Ricardo AVALOS, Héctor SUBARÁN, Eduardo Norberto PULEGA y Raimundo Cayetano ROBLEDO, **privación ilegal de la libertad**

Fecha de firma: 11/12/2018

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: EUGENIO MARTÍNEZ FERRERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: DÉBORAH EGLE DAMONTE, SECRETARIA DE CAMARA



#19483755#223877198#20181211160203947

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

cometida por abuso funcional doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración de más de un mes (arts. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616- en función del 142 incs. 1° y 5° -ley 20.642-), reiterado en nueve ocasiones, en perjuicio de Luciano BOCCO, Francisco Guillermo PERROTA, Pastor MURÚA, Juan Carlos BALLESTEROS, Adolfo Omar SÁNCHEZ, Rubén Ernesto MANZANO, Juan Carlos AMOROSO, Carlos Enrique CHITARRONI y Roberto CANTELLO e **imposición de tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo del CP, según ley 14.616), reiterado en veinticuatro ocasiones en perjuicio de Jorge Enrique CONSTANZO, Marcelino Víctor REPOSSI, Luis María DEGIUSTI, Carlos Rosendo GAREIS, Hugo Adolfo NÚÑEZ, Pedro Norberto TROIANI, Juan Carlos CONTI, Vicente Ismael PORTILLO, Carlos Alberto PROPATO, Rubén TRAVERSO, Fernando Mario GROISMAN, Ricardo AVALOS, Héctor SUBARÁN, Eduardo Norberto PULEGA, Raimundo Cayetano ROBLEDO, Luciano BOCCO, Francisco Guillermo PERROTA, Pastor MURÚA, Juan Carlos BALLESTEROS, Adolfo Omar SÁNCHEZ, Rubén Ernesto MANZANO, Juan Carlos AMOROSO, Carlos Enrique CHITARRONI y Roberto CANTELLO, todos en concurso real entre sí (art. 55, CP). En tal orden imponer las penas de **DOCE AÑOS DE PRISIÓN E INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA, ACCESORIAS LEGALES Y AL PAGO DE COSTAS, calificándolos como delitos de LESA HUMANIDAD** (arts. 2, 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del CP y 530 y 531 del CPPN).

VI. DISPONER que los condenados cumplan las penas privativas de la libertad en cárceles pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal. Hasta tanto adquiera firmeza la presente, **mantener** el modo en que la

Fecha de firma: 11/12/2018

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: EUGENIO MARTÍNEZ FERRERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: DÉBORAH EGGLE DAMONTE, SECRETARIA DE CAMARA



#19483755#223877198#20181211160203947

misma se viene llevando a cabo respecto de Santiago Omar Riveros y el estado de libertad de Pedro Müller y Héctor Francisco Jesús Sibilla para quienes subsistirán la prohibición de salida del país y la obligación de comparecencia mensual en los lugares en que se vienen presentando.

VII. HACER SABER a la Fiscalía General que el acta y los registros fílmicos del debate se encuentran a su disposición en Secretaría, y que, de acuerdo a las facultades del Ministerio Público Fiscal (y/o a la Unidad respectiva) podrá remitir todas aquellas constancias producidas en esta instancia que considere relevantes y a los efectos que estimen pertinentes.

VIII. RECHAZAR la solicitud de remisión de antecedentes solicitada por las defensas para que investigue el delito de falso testimonio por parte de la testigo Claudia Bellingeri.

IX. RECHAZAR la solicitud de remisión de los antecedentes al Colegio Público de Abogados formulada por la Dra. Elizabeth Gómez Alcorta en relación a las manifestaciones del Dr. Nicolás Corleto; sin perjuicio de recomendarle al letrado que en sus futuras manifestaciones ante este Tribunal se abstenga de realizar calificaciones personales respecto de las víctimas de autos.

X. Integrada que fuere con sus fundamentos la presente, **COMUNICAR A LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS** a los efectos que se estimen pertinentes.

XI. LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Trabajo, a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y a la Inspección General de



Poder Judicial de la Nación

Justicia, con las copias pertinentes, a los efectos que las partes querellantes puedan articular las peticiones que estimen pertinentes.

XII. LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación remitiendo copias de la presente y sus fundamentos a los efectos establecidos en la ley 26.691.

XIII. DIFERIR la regulación de los honorarios de todos los profesionales intervinientes hasta tanto estos cumplan con sus obligaciones tributarias en lo que a este proceso se refiere.

XIV. TENER PRESENTES las reservas efectuadas por las partes a lo largo del debate.

XV. FIJAR audiencia para el próximo 15 de marzo de 2019 a las 18:00 hs. para dar lectura a los fundamentos de la sentencia en la sede del Tribunal (art. 400 del CPPN).

Dése lectura, protocolícese, comuníquese al Juzgado Federal que previno, a la Fiscalía interviniente en la instrucción, al Ministerio de Defensa, al Registro Nacional de Reincidencia y a quien corresponda. Oportunamente archívese.-

USO OFICIAL

Fecha de firma: 11/12/2018

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: EUGENIO MARTÍNEZ FERRERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: DÉBORAH EGLE DAMONTE, SECRETARIA DE CAMARA



#19483755#223877198#20181211160203947

Ante mí,

Fecha de firma: 11/12/2018

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: EUGENIO MARTÍNEZ FERRERO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mí) por: DÉBORAH EGLE DAMONTE, SECRETARIA DE CAMARA



#19483755#223877198#20181211160203947